



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

No. S-2020 - 013152 / DITRA – ASJUD 29

Bogotá, D.C. 19 AGO 2020

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 – 65,
Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad. -

Asunto: Solicitud ordenes de inmovilización.

Respetuosamente me dirijo a esa Honorable Corporación, a fin de que tenga a bien ordenar a quien corresponda, se informe a todos los despachos judiciales, ante quien se deben dirigir los oficios que ordenen secuestros de vehículos, inmovilizaciones, aprehensiones, entre otros; teniendo en cuenta que NO es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional la encargada de dichas actuaciones, así:

1. Ante secuestro de vehículos, dirigir el oficio a los **Organismos de Tránsito**, conforme a lo estipulado en el Artículo 595 de la ley 1564¹ DE 2012 en su parágrafo, así:

***ARTÍCULO 595. SECUESTRO.** Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:*

(...)

***PARÁGRAFO.** Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien. (Subrayado propio).*

2. Frente a aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberá dirigir el oficio ante la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, en atención a lo siguiente:

la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por medio de sus Seccionales a nivel país, es la encargada del procedimiento de REGISTRAR PROVIDENCIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional, (inclusión de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores, como también el proceso de bajar la información de dicho sistema), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el instructivo No. 025 de fecha 17/06/2017 DIJIN-JECRI que corresponden a unos requisitos indispensables así:

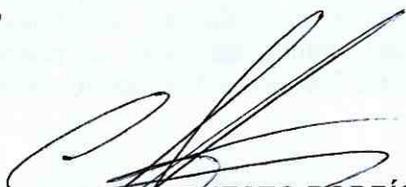
¹ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

"oficio u orden en original dirigida a la **POLICÍA NACIONAL**, suscrita y firmada por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad administrativa, en la cual se mencione los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del automotor (No. de placa, No. de motor, No. de chasis), numero del auto o resolución, noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición, para que una vez la Policía Nacional le solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización, en tal virtud su solicitud deberá ser contemplada y radicada ante la autoridad competente."

Esto con el fin, de aclarar los destinatarios de cada actuación y evitar tramitología y desgaste administrativo de las diferentes ordenes judiciales referentes a vehículos, en busca de agilizar el cumplimiento de lo resuelto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional llegan estos requerimientos de parte de diferentes despachos judiciales, obligándonos a tramitarlos por competencia.

Atentamente,


Mayor General **CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ CORTES**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Elaboró: Subintendente Dumar Roberto Montes Muñoz
Sustanció: Oficina Jurídica DITRA
Revisó: Capitán Laura Yaneth Huertas Calderón
Jefe Oficina Jurídica DITRA
Fecha de Elaboración: 14/08/2020
Ubicación: Escritorio/solicitudes/Ubicación: Escritorio/RUIZ 2020

Calle 13 N°18-24 Estación de la Sabana
Conmutador 5961400 Ext. 21658
ditra.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

